



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CAMPO VIERA- MNES.**

**ORDENANZA Nro.:** 16 /98.

**VISTO:** La necesidad de Reglamentar el otorgamiento de becas a estudiantes universitarios de nuestra localidad consistente en el alquiler de un inmueble en la ciudad de Posadas con capacidad a un número limitado de alumnos que podrán acceder a ella mediante una evaluación socio-económica que instrumentará el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) antes del inicio del año académico y

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar las normas para su funcionamiento y el otorgamiento de las becas precedentemente mencionadas de acuerdo al Art. 29) Inc. 24) de la Ley Nro 257 y Art. 30) Inc. 8) misma Ley entre las que se señala como una de sus atribuciones la de fomentar la cultura y educación popular implícito en el Cap. II) Art. 27) de la Ley de marras.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA  
sanciona con fuerza de  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro: DISPONESE** que las becas a que se refiere el presente instrumento serán otorgados a los alumnos de esta Localidad previa selección realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) con la presentación y constancia de alumno regular y trimestralmente deberán presentar la libreta universitaria para evaluar el rendimiento académico que no podrá ser inferior a la mitad más uno de las materias aprobadas del total del año que se encuentre cursando.

**ARTICULO 2do: FIJASE** para acceder a los beneficios de la presente Ordenanza los siguientes requisitos esenciales y taxativos :

- a) Constancia de la Inscripción en una carrera Universitaria en la ciudad de Posadas.
- b) Certificado de residencia en la Localidad de Campo Viera de los padres, tutores y/o estudiantes expedida por la comisaría de policía local.
- c) Recibo de sueldos y/o certificación de ingresos del padre ó tutor del solicitante.
- d) Para el caso de estudiantes que hayan iniciado una carrera con fecha anterior a la presente norma, deberán presentar libreta universitaria y para acceder al beneficio de la presente norma deberán acreditar un rendimiento efectivo de conformidad a lo establecido por el Art. 1) descripto precedentemente

**ARTICULO 3ro: APRUEBASE** el Reglamento del Albergue para estudiantes dependientes de la jurisdicción del Municipio de Campo Viera cuyas partes pertinentes se consignan a continuación:

**REGLAMENTO DEL ALBERGUE ESTUDIANTIL**

**ARTICULO 1ro:** Las presentes normas reglamentan el funcionamiento para los residentes del albergue estudiantil ubicados en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones para alumnos residentes en ésta Localidad.

**ARTICULO 2do:** El albergue estudiantil Municipal constituido en la ciudad de Posadas donde funcionan las facultades y/o universidades serán destinados exclusivamente a estudiantes que reúnan los requisitos exigidos en el Art. 2) de la Ordenanza, considerándose el inmueble como propiedad de la Municipalidad de Campo Viera mientras sea arrendado por esta Comuna.

**VIVIANA SANTA RIOS**  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Campo Viera - Misiones

**ALBERTO GONZALEZ**  
PRESIDENTE H. C. D.  
CAMPO VIERA  
Capital Nro. del 16

**ARTICULO 3ro:** Los beneficiarios de las becas acreditan su condición para residir en los albergues estudiantiles y se registrarán bajo las prescripciones que a continuación se detallan sin excepción alguna obligándose a su fiel cumplimiento y aceptando que la transgresión a cualquiera de los puntos transcritos en este Artículo caducarán de inmediato los beneficios dictados por esta Ordenanza debiendo abandonar el lugar entregándolo en el mismo estado que lo ha recibido sin indemnización alguna.

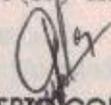
- 1) No podrán y queda totalmente prohibido recibir visitas de cualquier sexo.
- 2) Podrán recibir visitas de familiares directos, padres y/o tutores, hermanos debidamente acreditados.
- 3) Los padres podrán ingresar a las habitaciones siempre y cuando cuenten con el consentimiento de los demás residentes.
- 4) Se establece que el horario de silencio es a partir de las 22 hs.
- 5) Se constituirá una comisión integrada por tres residentes electos por ellos mismos, cuya finalidad será observar y hacer observar el presente reglamento y la misma será representante directo de los residentes ante las autoridades Municipales.
- 6) Se constituirá una comisión de padres y/o tutores que tendrá por finalidad coadyuvar el funcionamiento del albergue.
- 7) Los alumnos, padres y/o tutores de los estudiantes serán los únicos responsables de las deudas contraídas por éstos durante su permanencia en el albergue.
- 8) La limpieza como también el mantenimiento de las instalaciones y estará a cargo de los residentes, los mismos mantendrán en estado de óptimas condiciones de salubridad e higiene del albergue.
- 9) Los residentes del albergue abonarán las cuotas que se estipulan para el pago de las facturas por los servicios eléctricos, agua y gas.
- 10) Los integrantes del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) serán las autoridades de aplicación para el cumplimiento de la presente norma legal, pudiendo los mismos realizar visitas periódicas de contralor y verificar el cumplimiento de la presente reglamentación.

**ARTICULO 4to:** REGISTRESE , COMUNIQUESE , ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), dese prensa oral y escrita. CUMPLIDO. ARCHIVESE..

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los diez y nueve (19) días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

  
**VIVIANA S. VITARRIOS**  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
Campo Viera Misiones



  
**ALBERTO GONZALEZ**  
PRESIDENTE - H. C. D.  
CAMPO VIERA  
Capital Nac. del Té